

Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México

COMITÉ EJECUTIVO PERIODO 2017-2020

Con base en las facultades establecidas en los artículos 33 inciso I, 83 y 86 del Estatuto de nuestra Organización Sindical, así como de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Procesos de Votación, el Consejo General de Representantes

CONVOCA

A todos los trabajadores académicos y administrativos afiliados al STUNAM a elegir, a través del voto universal, directo y secreto los días 24 y 25 de abril de 2017, al Comité Ejecutivo, cuya gestión se desarrollará durante el periodo 2017 – 2020, bajo las siguientes:

BASES

Primera: Aspectos Generales

- El Comité Ejecutivo del STUNAM es el órgano colegiado de dirección, con facultades plenas en el ejercicio y aplicación de los acuerdos y orientaciones del Congreso y del Consejo General de Representantes; representa al Sindicato ante las autoridades de la UNAM y ante las entidades laborales y organizaciones sindicales y civiles nacionales e internacionales.
- El Comité Ejecutivo es elegido por votación universal, directa y secreta por los afiliados al Sindicato. Su gestión es por tres años y sus miembros pueden ser reelectos; se integra por 19 Secretarías: Secretaría General, Secretaría de Organización Administrativa, Secretaría de Organización Académica, Secretaría de Trabajo Administrativo, Secretaría de Conflictos Administrativos, Secretaría de Trabajo y Conflictos Académicos, Secretaría de Relaciones, Secretaría de Prensa y Propaganda, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de la Carrera Académica, Secretaría de Deportes, Secretaría de Asuntos Universitarios, Secretaría de Divulgación y Desarrollo Académico, Secretaría de Previsión Social, Secretaría de Fomento a la Vivienda, Secretaría de Acción para la Mujer, Secretaría de Análisis, Estudios y Estadística, Secretaría de Actas, Acuerdos y Archivo.
- Son requisitos para ser elegido como integrante del Comité Ejecutivo:
 - Ser afiliado con antigüedad sindical acumulada mayor de tres años.
 - Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
 - No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
 - No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
 - No haber ocupado durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación un puesto como funcionario o empleado de confianza dentro del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o en el gobierno de la Ciudad de México, cuando haya sido designado por cualquiera de los tres Poderes de la Federación.
 - No haber renunciado injustificadamente a cualquier cargo de representación sindical estando en funciones, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
 - No haber renunciado al Sindicato, manteniendo relación laboral con la UNAM, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.

Segunda: Del Colegio Electoral Central y Comités Electorales Locales

- Para responsabilizar de la organización e instrumentación del proceso electoral, el 17 de febrero de 2017, el Consejo General de Representantes elegirá el Colegio Electoral Central, integrado por 19 delegados sindicales. Este último responderá, en todo momento, ante el órgano colegiado que lo integró y atenderá el principio de proporcionalidad establecido en el Estatuto del Sindicato.
 - El Colegio Electoral Central permanecerá durante todo el proceso electoral en el Cuarto Piso de Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09810, edificio sindical designado como su sede, para orientar, conjuntamente con la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, a los Comités Electorales Locales y a los electores en lo que se refiere al Proceso Electoral.
 - De todas y cada una de las sesiones y acuerdos, el Colegio Electoral Central dejará constancia, a través de las actas correspondientes, en las cuales deberá asentar con claridad el lugar y la fecha en que se está levantando, el nombre y cargo de cada uno de los asistentes, así como los acuerdos, si fueron adoptados por unanimidad, o por mayoría, y el resultado.
 - Durante el proceso electoral, el Colegio Electoral Central, en el ámbito de sus atribuciones, solicitará la orientación de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. Recibida la respuesta a su solicitud, analizará, discutirá y emitirá el dictamen correspondiente. En el supuesto de no llegar a un acuerdo que permita la emisión del dictamen respectivo, se planteará el asunto, o los asuntos, ante el Consejo General de Representantes, para que este órgano colegiado analice, discuta y emita el dictamen definitivo.
- Con un plazo de 45 días hábiles previos a la votación general, el Colegio Electoral Central recibirá la propuesta de observadores externos. El propio Colegio Electoral Central determinará a quienes fungirán como observadores externos los días señalados para la votación.
- La permanencia del Colegio Electoral Central será desde su elección y hasta el día 12 de mayo de 2017.
 - El Colegio Electoral Central supervisará que se constituyan los Comités Electorales Locales en cada delegación sindical, a más tardar el día 10 de marzo de 2017. La elección de cada uno de los Comités Electorales Locales se llevará a cabo en cada Delegación Sindical; estará integrado en número impar mayor de 3 y atenderá al principio de proporcionalidad establecido en el Estatuto de nuestro Sindicato.
 - En aquellas delegaciones sindicales que no se acredite al Comité Electoral Local y su integración, el Colegio Electoral Central convocará a Asamblea con el apoyo del Departamento de Padrón y con el conocimiento de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, para que elija su Comité Electoral Local, de entre los trabajadores afiliados a dicha delegación.
 - El Colegio Electoral Central acreditará a todos y cada uno de los Comités Electorales Locales en un plazo máximo que no exceda del 17 de marzo de 2017. Los cursos de capacitación de los Comités Electorales Locales serán impartidos los días 21 y 22 de marzo de 2017, por el Colegio Electoral Central, en Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09810, planta baja.

Tercera: De la Solicitud de Registro de Planilla

- A través del Representante de Planilla, el Colegio Electoral Central recibirá las solicitudes de registro de planilla, verificando en cada caso que éstas cumplan con todas las condiciones necesarias para ser registradas, a saber:
 - Que se presente la solicitud de registro durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la convocatoria, es decir, del 17 de febrero hasta las 23:59 horas del 10 de marzo de 2017, en las oficinas del Sindicato, sito Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09810, Cuarto Piso.
 - Que la solicitud de registro sea presentada por escrito y contenga la lista completa de los candidatos a cubrir la totalidad de las Secretarías.
 - Que la solicitud de registro contenga la firma de aceptación de todos y cada uno de los candidatos, así como original y copia de la credencial que los acredite como trabajadores de la UNAM, y del último talón de cheque.
 - La solicitud deberá tener nombre, logotipo, lema, plan de trabajo y colores que la planilla utilizará durante la campaña electoral.
 - Una vez registrada una planilla, ninguna otra podrá utilizar su nombre, logotipo, colores o lema.
 - Las planillas deberán garantizar que al menos el 20 por ciento de sus candidatos sean mujeres; el no cumplir con este requisito no será motivo para negar el registro de la planilla.
 - Una vez registradas las planillas, no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas.
 - Una vez verificados los requisitos, el Colegio Electoral Central otorgará la constancia de registro de aquellas planillas que hubieran cumplido con todos los requerimientos.
- En caso de no otorgar el registro a una planilla, el Colegio Electoral Central informará por escrito al representante de ésta, fundamentando estatutariamente lo a las razones que obligaron a tomar dicho acuerdo, haciéndolo del conocimiento a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, y concederá un plazo fijo de 24 horas para subsanar o corregir las deficiencias. Este plazo correrá a partir de la notificación por escrito al representante de planilla.
- El Consejo General de Representantes autoriza, a las planillas con registro del Colegio Electoral Central, el uso de las instalaciones sindicales para el desarrollo de sus campañas electorales (oficinas, teléfonos, aparatos electrónicos, computadoras, entre otros), con excepción de la sede de los trabajos del Colegio Electoral Central. Las planillas deberán solicitar por escrito dicho requerimiento al Colegio Electoral Central.
- Ninguna planilla con registro del Colegio Electoral Central podrá disponer de recursos económicos del Sindicato, como subsidio a su respectiva campaña electoral.
- Los representantes de planilla que soliciten el uso de las instalaciones sindicales asumen el compromiso del cuidado y salvaguarda de los bienes patrimoniales del sindicato.

Cuarta: De los Representantes de Planilla

- Las Planillas contendientes podrán nombrar un representante titular y un suplente ante el Colegio Electoral Central, quienes serán los responsables de la propaganda, actos y acciones que realice su planilla. El representante titular tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de inconstancia, informalidad e impugnaciones, recibir respuestas del Colegio Electoral Central sobre sus peticiones, presenciar la jornada electoral, firmar las actas de apertura, de cierre y de escrutinio final durante el proceso electoral. Sólo en ausencia del representante titular, el representante suplente cumplirá las funciones especificadas.
- El Colegio Electoral Central y el Comité Electoral Local escucharán y atenderán en todo momento a los representantes de planilla acreditados ante ellos.
- Durante el tiempo de campaña, el representante de planilla puede hacer proselitismo a favor de su planilla, en las mismas condiciones que los demás miembros del sindicato, pues no forma parte del Colegio Electoral Central o del Comité Electoral Local; por tanto, tiene derecho a voz, pero no a voto en las decisiones que se tomen en dichas instancias. El representante de planilla exigirá que en la boleta aparezcan el color y logotipo registrado en la solicitud, previamente a la votación. Asimismo, podrá solicitar ante el Colegio Electoral Central consultar el listado que integra el Padrón Sindical.
- El representante de planilla puede ingresar el recurso de inconformidad al registro de planillas los días 13 y 14 de marzo de 2017.
- El representante de planilla puede ingresar el recurso de impugnación al proceso de votación ante la CAVyF, los días 26 y 27 de abril de 2017.
- El Colegio Electoral Central atenderá la información recibida de parte de los Comités Electorales Locales a través de las actas correspondientes; sólo considerará aquellas incidencias o impugnaciones que se hagan llegar por escrito en la casilla, y se adjunten al paquete electoral respectivo. Asimismo, el Colegio Electoral Central atenderá las inconformidades o impugnaciones de carácter general que haga el o los representantes de planilla, también por escrito y debidamente fundamentadas.
- Se solicitará a los representantes de planilla asistentes, y responsables ante el Colegio Electoral Central, que con fecha límite del 23 de marzo de 2017 registren ante el Colegio Electoral Central a sus representantes locales de planilla para que puedan presentarse ante los Comités Electorales Locales, indicando nombre, dependencia de adscripción y delegación sindical en donde fungirán como representantes.
- Con fecha límite 17 de abril de 2017, el Colegio Electoral Central hará entrega al Representante de Planilla de la acreditación de los Representantes de Planilla ante los Comités Electorales Locales, a efecto de garantizar en la urna su representación en la delegación sindical designada durante la jornada electoral.
- Los representantes de Planilla que pertenezcan a un padrón diferente a la casilla donde representen a una planilla podrán votar en la urna en la cual fungen como tales, registrándose este evento al final del Padrón sindical y en el Acta de Escrutinio final, especificando su carácter de representante de planilla, debidamente acreditado, para evitar doble votación en la delegación sindical de adscripción.

Quinta: De las Casillas Electorales

- El Colegio Electoral Central determinará el número de casillas que se instalarán para la votación, en el entendido de que cada delegación deberá contar con al menos una casilla. A solicitud de los Comités Electorales Locales, se autorizará un número superior de casillas, siempre y cuando se justifique la separación de los padrones, entendiéndose que sólo existe un Comité Electoral Local en cada Delegación Sindical para su uso institucional y que se organizará para atender la votación en dichas casillas. Esto será en aquellas delegaciones en las que ha sido práctica común en las anteriores elecciones, por la propia extensión o dispersión geográfica de las mismas.
- Para la votación general, las urnas se instalarán los días 24 y 25 de abril de 2017, de las 6:00 hasta las 22:00 horas*. El Comité Electoral Local podrá dar por concluida la jornada electoral si y sólo si hubiera votado la totalidad de los trabajadores inscritos en el padrón de la Delegación Sindical correspondiente.
 - En los casos del Turno Especial (Sábados, Domingos y Días Festivos); Quinto Turno de Vigilancia, Tienda UNAM Metro, Universum, Dirección General de Bibliotecas y Museo de la Luz, las urnas se instalarán los días 22 y 23 de abril de 2017, de las 6:00 hasta las 22:00 horas*.

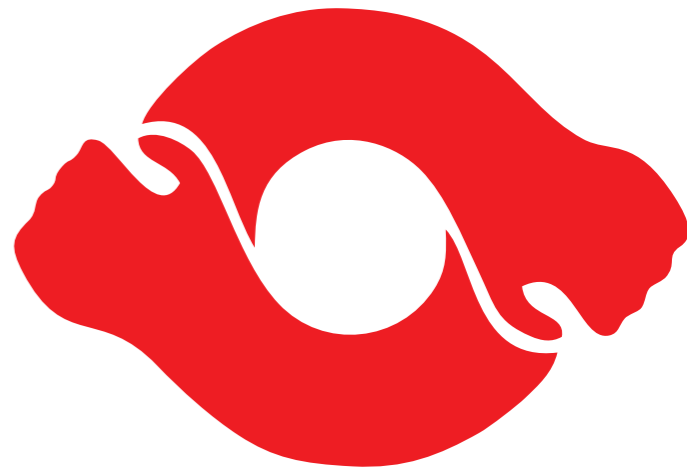
- Para los grupos Primero y Segundo nocturnos del Departamento de Vigilancia, el Colegio Electoral Central precisará su fecha de votación (como lo establece el artículo 40 del Reglamento de Procesos de Votación).

*Estos horarios son inmodificables.

Sexta: De las Boletas de Votación

- El Colegio Electoral Central mandará imprimir las boletas de votación, bajo su estricta responsabilidad; deberá garantizar espacios equitativos para cada una de las planillas en las boletas de votación. El orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas. Las boletas se elaborarán en un número igual al de los trabajadores afiliados que aparecen en el Padrón Oficial más un tres por ciento para reposición de boletas defectuosas e imprevistos de uso exclusivo por acuerdo del Colegio Electoral Central.
- El Colegio Electoral Central, conjuntamente con la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, supervisarán que la campaña se lleve a cabo por las diversas planillas, absteniéndose éstas de utilizar insultos, calumnias o cualquier otro elemento que deteriore al Sindicato, o cualquier otra situación que afecte la personalidad de los candidatos y planillas, dañando así el prestigio e imagen del STUNAM.

La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización deberá tomar todas las medidas conducentes para hacer valer las disposiciones del Estatuto, así como la inviolabilidad y el carácter secreto del voto, no cumplir con esta disposición será motivo para la aplicación de las sanciones estatutarias correspondientes.



STUNAM

Sindicato de Institución

Séptima: De los Paquetes Electorales

- El Colegio Electoral Central integrará los paquetes electorales para todas y cada una de las casillas autorizadas por el propio Colegio Electoral Central. Cada paquete electoral constará de:
 - Padrón Oficial emitido por el Departamento del Padrón.
 - Boletas de votación, en número igual al de los afiliados que aparezcan en el padrón.
 - Juego de Actas de Apertura, Cierre y de Escrutinio Parcial, correspondiente al primer día de votación; de Apertura, Cierre y de Escrutinio Parcial del segundo día de votación y finalmente un Acta de Informe Final al Colegio Electoral Central. En esta última se dará constancia del resultado final, vaciando la información correspondiente de ambas actas de escrutinio parcial y sumándolas, a efecto de que el total sea el correspondiente al resultado final de la votación de la casilla respectiva. Todas estas actas constarán de un formato en original para el Colegio Electoral Central, una copia para el Comité Electoral Local, y una copia para cada una de las planillas contendientes, misma que se entregará al representante de Planilla, en la casilla de votación en funciones.
 - Uрна transparente para depositar los votos.
 - Tinta indeleble.
 - Marcadores.
 - Papel engomado.
 - El recibo del paquete electoral deberá ser firmado por el Comité Electoral Local, y le será devuelto al entregar dicho paquete después del proceso de votación.

Los lineamientos para la actualización y certificación del Padrón Electoral son los indicados en los artículos transitorios de esta Convocatoria.

- Previo revisión, verificación y certificación de la integración del paquete electoral, en presencia de los integrantes del Comité Electoral Local de la Delegación Sindical que corresponda, el Colegio Electoral Central entregará los paquetes electorales a los Comités Electorales Locales los días Lunes 17, martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de abril de 2017, debidamente sellado y con firmas de los responsables de la entrega de los paquetes electorales que el Colegio Electoral Central determine.

Para el caso de las delegaciones foráneas, el paquete electoral se hará llegar través del servicio de paquetería certificada, debidamente sellado y con firmas de los responsables de la entrega de los paquetes electorales que el Colegio Electoral Central determine.

Los paquetes electorales sólo serán abiertos por el Comité Electoral Local el día y hora establecido como inicio de la votación, en acto público.

Octava: Del Procedimiento de Votación

- Para llevar a cabo la votación, el Comité Electoral Local instalará la casilla el día y la hora establecidos en los numerales 28, 29 y 30 de la Base Quinta de la presente Convocatoria, en presencia de los representantes acreditados de cada Planilla, y de todos los trabajadores afiliados que deseen estar presentes; se instalará la casilla, mostrando que la urna se encuentre vacía.
- El Comité Electoral Local llenará el Acta de Apertura de votación; para ello contará y anotará el número de boletas con que se instala el proceso, así como los demás datos que contiene la misma.
 - Se iniciará el proceso de votación, verificando que los electores reúnan las condiciones necesarias para votar, es decir:
 - Que aparezcan en el padrón electoral oficial.
 - Que se identifiquen con una credencial oficial ante el Comité Electoral Local, siempre y cuando éste lo considere necesario.
 - Nadie que no aparezca en el padrón podrá votar en la casilla de la correspondiente Delegación Sindical, excepto los representantes de planilla, debidamente acreditados, anotando el nombre y firma del votante al final del padrón; dicho evento deberá ser registrado en el acta y reportarlo necesariamente al Colegio Electoral Central.
 - Cada elector deberá firmar en un lado de su nombre en el padrón oficial de votación.
 - Tanto académicos como administrativos votan con el mismo formato de boletas y en la misma urna.
 - Se entregará la boleta al elector y se le indicará el lugar físico en donde deberá marcarla; se deberá garantizar el sufragio secreto del voto.
 - Una vez garantizado el sufragio secreto del voto, el Comité Electoral Local verificará que el votante deposite su boleta en la urna.
 - Se marcará el dedo pulgar derecho del votante con tinta indeleble después de haber depositado su boleta.
 - Cualquier incidencia deberá ser presentada por escrito en el acta correspondiente ante el Comité Electoral Local.
 - Inmediatamente después, se procederá a contar el número de votantes registrados en el padrón y se anotará en el acta.
 - Se separarán los votos emitidos en la urna, de la siguiente manera:

VOTO ASIGNADO: Cuando el elector haya marcado en la boleta una sola opción y que deberá ser separado por planilla.
VOTO ANULADO: Cuando el elector haya marcado más de una opción, haya tachado toda la boleta o contenga leyendas ofensivas.
ABSTENCIONES: Son las boletas que ingresaron a la urna en blanco y que deberán ser canceladas por el Comité Electoral Local en horizontal de extremo a extremo.
BOLETAS NO UTILIZADAS: Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas por el Comité Electoral Local con dos líneas transversales paralelas, como referencia.

- En las dependencias con turno especial (Sábado, Domingo y Días festivos), se levantará Acta con la firma del Comité Electoral Local y los representantes de planilla, entregando copia de dicha Acta a cada uno de los mismos. Deberán abstenerse de publicar todo dato parcial por parte del Comité Electoral Local, así como de los Representantes de Planilla, hasta haber concluido el proceso general de votación.
- El Paquete Electoral debidamente sellado y firmado será resguardado por el Comité Electoral Local y representantes de planilla para su traslado al Colegio Electoral Central.
- El segundo día de votación en las dependencias con turno especial se procederá en forma idéntica al primero, llenando las Actas respectivas a ese día, vaciando la información de ambas Actas al Informe Final al Colegio Electoral Central y cancelando las boletas de votaciones no utilizadas.

- Concluido el escrutinio, el Comité Electoral Local se trasladará a la sede del Colegio Electoral Central y entregará el Paquete Electoral. Las Delegaciones Sindicales foráneas harán llegar el paquete electoral a través de algún servicio de paquetería certificada. Sin embargo, por cualquier medio electrónico deberá enviarse de manera inmediata el acta del resultado final.

- El Colegio Electoral Central recibirá los paquetes electorales; revisará que contengan la documentación completa para que el resultado de cada casilla sea válido, es decir:

- Padrón Original, con la firma de los afiliados que votaron.
- Boletas utilizadas por los electores.
- Boletas sobrantes, debidamente canceladas por el Comité Electoral Local.
- Original de las Actas de apertura, cierre y escrutinio parcial e Informe Final al Colegio Electoral Central.
- Actas de hechos y documentos de incidencias, inconformidades e impugnaciones para su valoración posterior.

Novena: Del Recuento Final

- Una vez que el Colegio Electoral Central haya recibido los paquetes electorales de parte de los Comités Electorales Locales devolverá los recibos correspondientes.

- Se continuará con el vaciado de datos, contando cada uno de los votos, casilla por casilla, asignando el número de votos a cada una de las planillas, las abstenciones y votos anulados, así como las boletas no utilizadas. Los momentos para contabilizar de manera colegiada serán tantos como el Colegio Electoral Central así lo decida, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Colegio Electoral Central llevará a cabo el recuento a través de seis subcomisiones.
- Se garantizará que cada una de estas subcomisiones se integre en forma plural.
- El recuento de cada uno de los votos, de cada una de las casillas, debe concluir el viernes 28 de abril de 2017.

- Una vez concluido el cómputo de resultados de votación, el Colegio Electoral Central entregará a los Representantes de Planilla copia del Acta final de la votación.

- Con los datos obtenidos del recuento, el Colegio Electoral Central procederá a asignar a cada una de las planillas contendientes que hayan alcanzado al menos el 20 % de la votación, conforme a lo establecido en los incisos d), e), g) y h), del artículo 83 del Estatuto, el número de cargos que les corresponda a las mencionadas planillas, conforme a lo dispuesto, también en la fracción II del artículo 86 de dicho ordenamiento.

- Una vez resueltas las impugnaciones por parte de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, ésta informará al Colegio Electoral Central y este órgano colegiado procederá a elaborar el INFORME FINAL y lo presentará el día jueves 4 de mayo de 2017 al Consejo General de Representantes en Sesión Extraordinaria, para su consideración y aprobación definitiva.

- Una vez aprobado el INFORME FINAL del Colegio Electoral Central, el Consejo General de Representantes convocará a una conferencia de medios para dar a conocer a la opinión pública el resultado definitivo del proceso electoral contenido en el Informe Final; lo publicará en un diario de circulación nacional y en el periódico UNIÓN, para conocimiento de toda la membresía del Sindicato, y para todos los efectos legales y estatutarios correspondientes.

- Concluido el proceso de votación, el Consejo General de Representantes definirá hora y lugar para la toma de protesta del Comité Ejecutivo electo, misma que deberá llevarse a cabo el día 12 de mayo de 2017. El Comité Ejecutivo electo iniciará su gestión el mismo día 12 de mayo de 2017.

Decima: Transitorios

- El Departamento de Padrón, conjuntamente con las delegaciones sindicales académicas y administrativas, según sea el caso, llevará a cabo la revisión y actualización de los padrones delegacionales, con base en los presentes lineamientos, del 16 de enero hasta el 23 de febrero de 2017.
 - La fecha límite para la recepción de afiliaciones nuevas, con derecho a voto, será el 23 de febrero de 2017.
 - La entrega recepción de los padrones delegacionales al Departamento de Padrón, con base en lo que establecen los presentes lineamientos, se llevará a cabo del 16 de enero hasta el 23 de febrero de 2017.
 - La fecha límite para la actualización del padrón general, por parte del Departamento de Padrón, será el 28 de febrero de 2017.
 - Certificación del padrón ante notario público 29 marzo de 2017.
 - Registro del padrón ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 31 de marzo de 2017.
 - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Colegio Electoral Central con la aprobación de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización y, de ser necesario, con la determinación definitiva del Consejo General de Representantes.

ATENTAMENTE
"UNIDOS VENCEREMOS"
Ciudad de México, 27 de enero de 2017
XVIII Consejo General de Representantes

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RUMBO A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO 2017 – 2020

Actividad	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Entrega Anteproyecto de Convocatoria	1					
Entrega de Proyecto de Convocatoria		13				
Aprobación de la Convocatoria		27				
Elección del Colegio Electoral Central y emisión de la convocatoria			17			
Revisión del padrón académico y administrativo y entrega del acta asamblea con la aprobación del padrón delegacional			Del 16 al 23			
Afiliaciones nuevas al STUNAM (con derecho a voto)			Hasta el 23			
Solicitud Registro de Planillas			Desde el 17	hasta el 10		
Impugnación del Registro de Planillas			13 y 14			
Elección de los Comités Electorales Locales			Máximo el 10*			
Acreditación de los Comités Electorales Locales			Máximo el 17			
Capacitación a los Comités Electorales Locales			21 y 22			
Solicitud de registro de Representantes Locales de Planilla			Máximo el 23*			
Entrega de Acreditación de Representantes Locales de Planilla					Máximo el 17	
Campaña Electoral			Desde el otorgamiento del		registro hasta el 20**	
Entrega del Paquete Electoral Delegacional					17, 18, 19 y 20	
Votación Ter. Turno Nocturno					El CEC determinará fechas	
Votación 2º. Turno Nocturno					El CEC determinará fechas	
Votación Turno Especial					22 y 23	
Votación General					24 y 25	
Recursos de Impugnación de las Votaciones ante la CAVyF para votación general					26 y 27	
Recuento final del Colegio Electoral Central					28	
Resolución de la CAVyF						Hasta el 2
Informe final del Colegio Electoral Central al Consejo General Representantea sesión extraordinaria						4
Toma de Protesta y Posesión del Comité Ejecutivo electo						12

*Horario hasta las 20 hrs.

**Horario hasta las 24 hrs.

